



RESOLUCIÓN 010-293-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación en lo relativo al control social, que las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la directora/a Nacional de Control para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, la letra b) del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página WEB y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 293 celebrada el 29 de abril del 2014, al conocer el noveno punto del orden del día, con cuatro votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido el Informe Final de la Veeduría Ciudadana para "Vigilar y hacer seguimiento a la aplicación de protocolos y procedimientos en la ruta de atención en la Unidad Judicial Especializada de Violencia de Género contra la mujer y la Familia - Florida Norte" en el período de septiembre 2013 a enero 2014, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Correr traslado del contenido de la Veeduría Ciudadana al Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO TRES.- Socializar los resultados de la Veeduría Ciudadana en la página web institucional y en los medios que considere adecuados, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Art. 8 del precitado Reglamento, así como también en el Cantón Guayaquil, para que conjuntamente con el Consejo de la Judicatura se aúnen esfuerzos a fin de que puedan trabajar de mejor manera con el personal asignado a estas unidades.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil catorce.

Fernando Cedeño Rivadeneira.

Presidente.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil catorce. Lo Certifico.-

Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

